

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Altea por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 111,000 al 137,900 de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. Tramo Villajoyosa-Mascarat (expediente segundo)».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 19 de los corrientes para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Altea—sin perjuicio de practicar los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de parte pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 111,000 al 137,900 de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. Tramo Villajoyosa-Mascarat (expediente segundo)», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación al procedimiento prescrito en el artículo 52 de la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «Información», de Alicante, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en el paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al horario siguiente:

Horas diez a once: Parcelas 1 a 20.
Horas once a doce: Parcelas 21 a 45.
Horas doce a trece: Parcelas 46 a 70.
Horas trece a catorce: Parcelas 71 a 95.
Horas dieciséis a diecisiete: Parcelas 96 a 110.
Horas diecisiete a dieciocho: Parcelas 111 a 135.
Horas dieciocho a diecinueve: Parcelas 136 a 157.

Valencia, 3 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.387-E.

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Denia por las obras de «Ensanche y mejora de plataforma y firme entre los puntos kilométricos 138,300 al 143,000 y 149,400 al 177,400, tramo Mascarat-límite provincia, de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 16 de los corrientes para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Denia, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaran pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Ensanche y mejora de plataforma y firme entre los puntos kilométricos 138,300 al 143,000 y 149,400 al 177,400, tramo Mascarat-límite provincia de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la de 16 de diciembre de 1954.

Sin perjuicio de su resumida inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «Información», de Alicante, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados (son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes en la carretera nacional indicada) comprendidos en la relación que figura en el tablón de edictos de dicho Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en el paseo del Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida— bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al horario siguiente:

Horas diez a once: Parcelas 1 a 35.
Horas once a doce: Parcelas 16 a 30.
Horas doce a trece: Parcelas 31 a 50.
Horas trece a catorce: Parcelas 51 a 70.
Horas dieciséis a diecisiete: Parcelas 71 a 90.
Horas diecisiete a dieciocho: Parcelas 91 a 103.

Valencia, 3 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.388-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra Zona del Canal de Monegros. Tramo III. Caminos C-XII-5, C-XII-6-B, C-XII-6-D, C-XII-6-E, C-XII-6-F, C-XIII-7, C-XIII-7-1, C-XIII-7-D, C-XIII-7-E, C-XIII-11; acequia M-47; desagües: D-80-18, D-86, D-88 y D-92-23. Término municipal de Sariñena (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 4 de octubre de 1966; en el «Boletín Oficial de la provincia de Huesca», número 228, de fecha 6, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 8, ambos del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 15 de abril de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—2.019-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Canal de riego de la margen derecha del río Najerilla. Secciones segunda y tercera». Expediente número 13. Término municipal de Uruñuela (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos donde se han de construir las obras referenciadas y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 14 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 16, y «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 106, de fecha 15, ambos del mismo mes y año, con las modificaciones que a solicitud de los interesados y debidamente comprobadas por el Perito de la Administración se indican a continuación:

Finca número 5: Debe figurar en lo sucesivo a nombre de doña Angeles Sáez de Santamaría Azofra en lugar de don Emilio Sáez de Santa María, que figura en la relación.

Finca número 58 bis: Se incluye en la relación previa de propietarios una finca propiedad de don Alfonso García Sáenz de Santamaría, de clase viña, situada en el camino de Cenicero.

Finca número 60: Debe figurar como propietario don Luis Leza Lacanal en lugar de doña Martina Leza Leza, que por error figuraba en la relación.

Finca número 73: Debe figurar como propietaria doña Trinidad Marijuán Guinea en lugar de don Faustino Marijuán Guinea.

Finca número 83: Su verdadero propietario es don Gregorio Marijuán Guinea en lugar de don José Anselmo Marijuán Guinea.

Finca número 109: El nombre correcto del propietario es don Alberto Marín Zamora en lugar de don Alberto Marín Azofra, que figuraba en la relación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le ex-

propia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía a través de esta Confederación en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 27 de abril de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—2.217-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse del Ciurana (Tarragona), grupo 7.º, Vaso del Embalse, 1.ª parte.

Por Orden del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 13 de julio de 1962, dictada de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, fueron declaradas de urgencia a los efectos de expropiación las obras comprendidas en el proyecto de embalse del Ciurana (Tarragona) y de los proyectos de caminos de acceso,

edificios y obras accesorias que se redacten, con todos los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las mencionadas obras.

En cumplimiento del apartado segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe ha dispuesto hacer público que el día 7 de junio próximo, a las once horas de la mañana, se personarán en la Casa Ayuntamiento de Cornudella (Tarragona) el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma para trasladarse a las fincas afectadas en unión del Alcalde o Concejal en que delegue y los propietarios y demás interesados que concurren, con el fin de tomar los datos necesarios sobre el terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en las fincas contenidas en la relación que se detalla.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la Ley antes citada.

Barcelona, 28 de abril de 1967.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—2.180-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Datos del Catastro		
		Parcela	Poligono	Término municipal
1	Carmen y María Vea Espasa	68	31	Cornudella.
2	Teresa Giralt, Vda. de Fellicer	70	31	Cornudella.
3	Jaime Perulles Aragonés	60	31	Cornudella.
4	Isabel Aragonés Castellá	69	31	Cornudella.
5	José Salvadó Martorell	64	31	Cornudella.
6	Josefa Domenech Juncosa	48	31	Cornudella.
7	Josefa Domenech Juncosa	47	31	Cornudella.
8	María Juncosa Aymami	46	31	Cornudella.
9	María Juncosa Aymami	45	31	Cornudella.
10	Miguel Aragonés Vendrell	44	31	Cornudella.
11	Adelaida Juncosa Martorell, José Angles Martí y esposa ...	43	31	Cornudella.
12	Pedro Aragonés Altés	42	31	Cornudella.
13	Luis Martorell Mangrañé	40	31	Cornudella.
14	María Juncosa Aymami	39	31	Cornudella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 971/1967, de 20 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Marcalain-Garciriain-Belzunce-Navaz (Navarra).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Marcalain-Garciriain-Belzunce-Navaz (Navarra), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Marcalain-Garciriain-Belzunce-Navaz (Navarra), cuyo perímetro será, en principio, el del conjunto de las Entidades Locales Menores de Marcalain, Garciriain, Belzunce y Navaz, pertenecientes todas ellas al Ayuntamiento de Juslapeña. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria

y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 972/1967, de 20 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Represa del Condado (León).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Represa del Condado (León), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,